



CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 201403333

Periodo de validez		Duración	Forma de pago	Prima Total
Del 04/06/2014 A las 0 horas	Al 04/06/2015 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	3.288,42 €
Ramo 0012 Responsabilidad Civil 0001 Responsabilidad Civil				



Corredor
ORES Y BRYAN CORREDORES DE SEGUROS, S.L.

Tomador del seguro LIMPIASOL - Sociedad Anónima
 NIF/CIF A11031143
 Domicilio CALLE CENTRO SOLSUR AV LA UNION 3 PG INDUSTRIA
 Localidad 11206 ALGECIRAS(Cádiz)
 Domicilio de cobro 00190496114010034314 ES4800190496114010034314
 Carácter con que actúa Por cuenta propia
 Objeto del Seguro: Responsabilidad Civil
 Franquicia: General: 300,00 Eur
 Beneficiario *****

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de Responsabilidad Civil y las presentes Particulares.

- Capital máximo asegurado por año	1.000.000,00Eur
- Capital máximo asegurado por siniestro	1.000.000,00Eur
* Sublímite por víctima	150.000,00Eur

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Responsabilidad Civil que le pueda ser exigida al Asegurado como consecuencia del desarrollo de su actividad, consistente en:
 1.Limpieza de establecimientos mercantiles, oficinas, viviendas y recogidas de residuos urbanos.
 2.Actividad de carga y descarga de productos y mercancías inocuos.
 3.Desratización, desinsectación, desinfección de edificios, locales y viviendas.
 4.Recogida de desechos sólidos y líquidos generados por buques, según los indicados en el RD 1381/2002 residuos MARPOL en el Marpol anexo I Tipo C, Marpol IV y Marpol V.
 5.Transportes de mercancías peligrosas

COBERTURAS:

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- DEFENSA Y FIANZAS

BASE DE CÁLCULO.-

PARA EL CÁLCULO DE PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE HA TOMADO COMO BASE UN VOLUMEN DE FACTURACIÓN QUE ASCIENDE A 4.341.000,00 EUROS.

EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE AL FINAL DE LA ANUALIDAD A REGULARIZAR DICHA BASE Y ACEPTAR LA CORRESPONDIENTE REGULARIZACIÓN DE PRIMA SEGÚN UNA TASA DEL 0,71 POR MIL Y EN TODO CASO UNA PRIMA NETA MÍNIMA DE 3.097,90 EUROS.

DEL MISMO MODO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE SEGURO, SE ACTUALIZARÁ ANUALMENTE APLICÁNDOSE EL ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC).

ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado, y resaltadas en letra 'negrilla', y específicamente las que a continuación se citan:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador y/o Asegurado declara bajo pérdida del derecho a indemnización que no ha sufrido ninguna reclamación en los últimos cinco años ni tiene conocimiento de algún hecho que pueda dar lugar a reclamación alguna a la fecha de expedición y/o entrada en cobertura de la presente póliza.

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el

Fecha: 02/06/2014

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
Millennium Insurance Company
con nº de registro 82939.



CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 201403333

Periodo de validez		Duración	Forma de pago	Prima Total
Del 04/06/2014 A las 0 horas	Al 04/06/2015 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	3.288,42 €
Ramo 0012 Responsabilidad Civil 0001 Responsabilidad Civil				



Corredor
ORES Y BRYAN CORREDORES DE SEGUROS, S.L

art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente reconoce de forma expresa haber recibido del Asegurador, por escrito y en la fecha de firma del Cuestionario de Seguro, con anterioridad a la suscripción del contrato de Seguro, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La vigencia de ésta póliza está condicionada al pago de la prima, que se acreditará con el recibo correspondiente.

IGUALMENTE, SE HACE CONSTAR LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADO un ejemplar del contrato, para su completa formalización.

Fecha: 02/06/2014

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
Millennium Insurance Company
con n° de registro 82939